

<u>Dieseón Pegianal Metropolitana</u> Subdareción Modaldad Transferencia de Fondos Unidad de Javeines Infantiles Particulares

# RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 10.993

REF.: Revoca Empadronamiento a la SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ANTILEN", ubicado en AVDA. CRISTOBAL COLON Nº 4191, comuna de LAS CONDES.

SANTIAGO, 0 3 FEB. 2012

#### **VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 11º18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General da Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1909, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la iResolución Nº 1.600; de 2003, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Execta Nº 3791 de fecha 10 de Septiembre de 2004, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento Nº 433, con una dureción indefinida a la SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ANTILEN", ubicado en AV. CRISTOBAL COLON Nº 4191, comuna de LAS CONDES, ciudad de SANTIAGO, de la REGIÓN METROPOLITANA, representado legalmente por el SR. MIGUEL TAMPOULLIS G., RUT 7.745.522 1, para una capacidad total autorizada de 27 Párvulos, distribuicos en niveles Sala Cuna (09 Lactantes) Medios y Transición (18 Párvulos).
- Que, se realiza visita de fiscalización con fecha 20 de Enero del 2012 y se constataron las siguientes irregularidades:
- El establecimiento presenta situaciones que involucran riesgo para la integridad física y psicológica de los párvulos.

i karan da aran kalan kalan ing padah sa ing padah t

land it for the selection in 1940 is

No cumple con el coeficiente técnico de personal permanente.

L. Persone and the control of the control

To the Ladie to the state of th



Dirección Regional Metropolitana Ibdrección Modalidad Transferencia de Fondos Unidad de Jardines Infantiles Particulares

- Antecedentes legales (no cuenta con resolución sanitaria nivel sala cuna y jardin infantil, pago de patente municipal del primer semestre 2012, se encuentra pendiente).
- No cumple con el programa de recintos mínimos normados (SUM)
- 5.-Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

#### **RESUELVO:**

Jardinie,

DIRECTORA METROPOLITANA 5 DE SANTIAGO

REVOCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3781 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ANTILEN", CON DIRECCION EN AV. CRISTOBAL COLON Nº 4191, COMUNA DE LAS CONDES, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR DEJAR DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

a Co

Notifiquese y retirese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº 433, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

> GUIDA ROJAS NORAMBUENA Educadora de Párvulos Directora Regional Metropolitana

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

- Vicepresidenta Eiecutiva.
- Unidad de Asesoria Regional JUNJI.
- Municipio Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo. Secretaria Ministerial de Educación.

- Secretaria Ministerial de Educacio Sodexso Pass.
  Dirección Regional de Sernac.
  Oficina OIRS Regional de JUNJI.
  Departamento Técnico Nacional.
  Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.